



Asamblea General

Distr.
LIMITADA

A/HRC/WG.6/3/L.5
18 de diciembre de 2008

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

CONSEJO DE DERECHOS HUMANOS
Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal
Tercer período de sesiones
Ginebra, 1º a 15 de diciembre de 2008

**PROYECTO DE INFORME DEL GRUPO DE TRABAJO SOBRE
EL EXAMEN PERIÓDICO UNIVERSAL***

Barbados

* El documento final se publicará con la signatura A/HRC/10/73. El anexo del presente informe se distribuye en el idioma en que se recibió.

ÍNDICE

	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
INTRODUCCIÓN	1 - 4	3
I. RESUMEN DE LAS ACTUACIONES DEL PROCESO DE EXAMEN	5 - 76	4
A. Exposición del Estado examinado	5 - 30	4
B. Diálogo interactivo y respuesta del Estado examinado	31 - 76	10
II. CONCLUSIONES Y/O RECOMENDACIONES	77 - 79	24
<i>Annex.</i> Composition of the delegation.....		29

INTRODUCCIÓN

1. El Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal (EPU), establecido de conformidad con la resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos, de 18 de junio de 2007, celebró su tercer período de sesiones del 1º al 15 de diciembre de 2008. El examen de Barbados se celebró en la quinta sesión, el 3 de diciembre de 2008. La delegación de Barbados estuvo encabezada por el Excmo. Sr. Christopher Sinckler, Parlamentario, Ministro de Asistencia Social, Empoderamiento de los Ciudadanos y Desarrollo Urbano y Rural. En la sesión celebrada el 5 de diciembre de 2008, el Grupo de Trabajo aprobó el presente informe sobre Barbados.
2. El 8 de septiembre de 2008, el Consejo de Derechos Humanos eligió el siguiente grupo de relatores (la troika) para que facilitase el examen de Barbados: Sudáfrica, Japón y Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.
3. Con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 15 del anexo de la resolución 5/1, para el examen de Barbados se publicaron los siguientes documentos:
 - a) Un informe nacional, presentado por escrito, de conformidad con el párrafo 15 a) (A/HRC/WG.6/3/BRB/1);
 - b) Una compilación preparada por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH), de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 15 b) (A/HRC/WG.6/3/BRB/2);
 - c) Un resumen preparado por el ACNUDH, según lo dispuesto en el párrafo 15 c) (A/HRC/WG.6/3/BRB/3).
4. Por conducto de la troika se transmitió a Barbados una lista de cuestiones preparadas de antemano por Alemania, Dinamarca, Letonia, los Países Bajos, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la República Checa y Suecia. Estas cuestiones pueden consultarse en la extranet del EPU.

I. RESUMEN DE LAS ACTUACIONES DEL PROCESO DE EXAMEN

A. Exposición del Estado examinado

5. En la quinta sesión, celebrada el 3 de diciembre, el jefe de la delegación de Barbados, el Excmo. Sr. Christopher Sinckler, Parlamentario y Ministro de Asistencia Social, Empoderamiento de los Ciudadanos y Desarrollo Urbano y Rural expresó su agradecimiento en nombre del Gobierno y del pueblo de Barbados.
6. El Ministro señaló que Barbados era un pequeño Estado insular en desarrollo con un historial de derechos humanos a nivel internacional y una buena gobernanza que había servido bien al país desde su independencia en 1966. Pese a sus limitados recursos financieros y humanos, Barbados había prestado un apoyo activo y ferviente a la causa de los derechos humanos a escala internacional y al sistema internacional de protección de las personas más vulnerables. Es sobre la base de esta tesis fundamental como su Gobierno abordaba las actuaciones del examen periódico universal. El Ministro afirmó también que la preparación del informe había sido un ejercicio que había permitido a Barbados pasar revista a su estructura nacional de protección de los derechos humanos y determinar las mejores prácticas y las esferas donde el Gobierno debía realizar mejoras. En su opinión, el informe nacional reflejaba con exactitud la situación en que se hallaban los derechos humanos en el país, pero además mostraba un panorama de los objetivos que Barbados preveía alcanzar en un futuro próximo.
7. En la preparación del informe había tenido una considerable participación la sociedad civil, a la que se consultó activamente en cada etapa de ese proceso. La Asociación de Organizaciones No Gubernamentales de Barbados y la Organización Nacional de Mujeres formaron parte del comité nacional creado para la preparación del informe. La sociedad civil aportó su contribución al informe de manera oral y por escrito, y una vez terminado el primer proyecto se la volvió a consultar para asegurar que se tuvieran en cuenta sus opiniones.
8. Tras la presentación del informe al ACNUDH, se consultó nuevamente a la sociedad civil a fin de determinar si deseaba aportar nuevas contribuciones que debían reflejarse en el informe. Asimismo, se efectuaron consultas durante la elaboración de las respuestas a las cuestiones preparadas de antemano. Por lo tanto, el informe nacional constituía un reflejo honesto y exacto de las opiniones y preocupaciones de una amplia muestra representativa de la sociedad barbadense.

9. El Ministro afirmó que entre las principales conclusiones derivadas del proceso de preparación del informe figuraba la necesidad de que la comunidad internacional proporcionara asistencia en apoyo de la estructura institucional interna del Estado para los derechos humanos. Además, destacó la gran carga que representaban para los países pequeños las diversas obligaciones relativas a la elaboración de informes. Recordó que en el pasado Barbados había manifestado que necesitaba asistencia en materia de redacción de textos jurídicos, de elaboración de informes sobre los derechos humanos y de educación sobre estos derechos, e indicó además que se requería una presencia mayor del ACNUDH en la subregión del Caribe. El Ministro expresó la esperanza de que uno de los resultados positivos de esa participación en el examen fuera el reconocimiento de la necesidad de destinar mayores recursos a la región para actividades de derechos humanos.

10. El Ministro señaló que Barbados había firmado y ratificado todos los principales tratados de derechos humanos y era parte en varios de los instrumentos fundamentales de derechos humanos del sistema interamericano y en otros importantes instrumentos y convenios en el marco de la Organización Internacional del Trabajo (OIT). Barbados estaba absolutamente comprometido con las obligaciones y el espíritu de esos instrumentos. El Ministro añadió que Barbados era consciente de la periodicidad de los informes exigidos por los órganos de tratados y había tomado nota de la compilación presentada por el ACNUDH, en la que se señalaban varios casos de retraso en la presentación de informes por el país. Asimismo, subrayó que era crucial que la comunidad internacional reconociera que dicho retraso en informar obedecía a que el Estado carecía para ello de recursos humanos y financieros y no a la falta de respeto hacia sus obligaciones.

11. Pese a los problemas existentes, Barbados tenía el placer de anunciar que algunos de los informes retrasados se encontraban en diversas etapas de elaboración.

12. En relación con los instrumentos internacionales, y en particular con la Convención contra la Tortura, si Barbados no la había firmado era principalmente debido a la limitada capacidad que tendría, tras su adhesión a un nuevo tratado, para presentar los informes correspondientes. No obstante, era de señalar que la tortura estaba prohibida en virtud del artículo 15 de la Constitución, en el que se establecía que "nadie podrá ser sometido a tortura ni a penas u otros tratos inhumanos o degradantes".

13. Respecto de la pena de muerte, el jefe de la delegación informó de que a la sazón el Gobierno no tenía planes ni había recibido el mandato del pueblo de Barbados para abolirla. De hecho, si bien Barbados no había ejecutado a ningún preso desde 1984, no existía ninguna moratoria sobre las ejecuciones. En relación con la supresión de la obligatoriedad de dictar sentencia de muerte en los casos de asesinato y traición, el Gobierno estaba examinando esa cuestión, había celebrado consultas internas y las celebraría también fuera del sistema. El jefe de la delegación comunicó que Barbados presentaría información actualizada en una etapa posterior.

14. Si bien no había leyes específicas para proteger los derechos de las personas con discapacidad y los de las personas que eran objeto de discriminación a causa de su orientación sexual, el Ministro señaló a la atención el artículo 11 de la Constitución, relativo a la protección de los derechos y las libertades fundamentales de la persona, que reflejaba en general el principio de que todos los hombres y mujeres debían disfrutar de iguales derechos civiles y políticos. Era de señalar también que Barbados era signatario de la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad y había establecido recientemente una Unidad Nacional de la Discapacidad con el mandato de promover la igualdad de oportunidades en todas las esferas para las personas con discapacidad. Barbados también estaba ejecutando una serie de programas para promover una mayor integración y participación de las personas con discapacidad dentro de la comunidad. El Ministro afirmó que, a raíz de las elecciones generales de enero de 2008, el Primer Ministro había invitado a una persona con discapacidad visual a desempeñar el cargo de senador en la Cámara Alta de Barbados.

15. Respecto de las cuestiones preparadas de antemano relacionadas con el maltrato físico y psicológico de los niños, señaló que el Gobierno no consideraba que la legislación relativa a los castigos corporales diera lugar a la frecuente imposición de castigos a los niños en el hogar y la escuela. En las leyes nacionales se tipificaba como delito el maltrato de niños; en caso de que se utilizaran, los castigos corporales se aplicaban de conformidad con el Código de Disciplina promulgado en virtud de la Ley de educación. En el Código de Disciplina, elaborado por el Ministerio de Educación en 2004, se definían el procedimiento que debía seguirse cuando se considerase la posibilidad de aplicar una medida disciplinaria, los tipos y niveles de las transgresiones y las opciones disciplinarias que podrían aplicarse. Con el fin de atender las

necesidades de los niños se estaban llevando a cabo diversas actividades e iniciativas gubernamentales, entre ellas la labor de orientación realizada por la Junta de Atención al Niño, los programas emprendidos en el marco de PAREDOS (Educación de los padres para el desarrollo en Barbados) y la ubicación de orientadores en todas las escuelas.

16. En relación con los derechos del niño, y en particular con las políticas y prácticas establecidas por el Gobierno para asegurar que los niños víctimas de maltrato no fueran colocados en entornos perjudiciales, el Ministro subrayó que el Gobierno consideraba que todo tipo de maltrato contra los niños era un asunto sumamente serio. Determinados organismos del Estado tenían encomendada la responsabilidad de facilitar un hogar alternativo a todo niño víctima de maltratos y, en algunos casos, a otros miembros de la familia. Asimismo, se ofrecía orientación al niño, al autor de los malos tratos y a otros miembros de la familia en el momento más apropiado de esa intervención. Esos asuntos también se comunicaban a la policía para que los investigara y adoptara las medidas necesarias. Además, algunos organismos estatales desarrollaban campañas de educación y sensibilización, a fin de que el público pudiera reconocer las señales del maltrato. Se observó que Barbados había colaborado ampliamente con el UNICEF en esa esfera.

17. Respecto de la oportunidad de cursar una invitación permanente a los procedimientos especiales, si bien Barbados reconocía la importancia de esos mecanismos para asegurar el respeto de las obligaciones establecidas en los instrumentos de derechos humanos y no tenía inconveniente en recibir su visita, por el momento el Gobierno no estaba en condiciones de cursar una invitación permanente debido a la limitación de la capacidad que podría ser necesaria para ese proceso.

18. En relación con las cuestiones de género y los derechos de la mujer, si bien no se había terminado de elaborar ningún plan nacional sobre esos derechos, la Oficina de Asuntos de Género estaba preparando una política nacional en materia de género que previsiblemente abarcaría todos los asuntos relacionados con la discriminación contra la mujer. Se continuaba trabajando en el proceso de incorporación de la perspectiva de género y se realizaban esfuerzos para fortalecer la capacidad de la Oficina de Asuntos de Género. En el Ministerio de Trabajo se había establecido un Comité contra el estigma y la discriminación y la Oficina de Asuntos de Género estaba aplicando de forma experimental el Protocolo para la recogida de datos sobre la

violencia doméstica, financiado por el Fondo de las Naciones Unidas para la Mujer, a fin de estudiar los casos de violencia en la sociedad. Participaban en esta labor la policía, las policlínicas y el Departamento de Bienestar Social. De esa manera se podían desglosar los datos por sexo en los departamentos gubernamentales para facilitar su análisis en la Oficina de Asuntos de Género y adoptar las medidas correspondientes.

19. Respecto de las recomendaciones del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer sobre la definición de la violación dentro del matrimonio, si bien Barbados aún no había aprobado esas recomendaciones, el Gobierno, por conducto del Consejo del Derecho de la Familia, establecido por el Fiscal General, continuaba revisando la legislación, ofreciendo asesoramiento y formulando recomendaciones sobre la Ley del derecho de la familia y otras leyes relativas a ese derecho que se consideraba necesario modificar.

20. Respecto de la cuestión relativa a la adopción de medidas específicas para proteger los derechos de los hijos de los detenidos y reclusos, el jefe de la delegación recordó que, de conformidad con el párrafo 3 del artículo 9 de la Convención sobre los Derechos del Niño, el Gobierno respetaba el derecho de los niños a mantener relaciones personales y un contacto directo con sus padres de modo regular mientras éstos cumplían penas de privación de libertad, salvo si ello era contrario al interés superior del niño. Se permitía que los niños visitaran a sus padres en la prisión, y se alentaba a los reclusos a contribuir al bienestar de sus hijos durante su encarcelamiento, si así lo deseaban. Esta contribución se efectuaba por conducto de los abogados, agentes de libertad vigilada y otros sistemas de apoyo de los reclusos.

21. El Ministro señaló que el recién creado Servicio de Denuncias contra la Policía había despertado cierto interés. Desde su creación en 2004, el Servicio había recibido 178 denuncias, incluidas 82 solicitudes de investigación, y había finalizado 25 investigaciones. Desde la presentación del informe para el examen periódico universal se habían presentado 17 nuevas denuncias, y el número total de investigaciones pendientes ascendía a 108. Sin embargo, debido a algunos cambios administrativos y de personal, el Servicio no había funcionado a plena capacidad, lo que explicaba el número de investigaciones pendientes. Era de prever que a partir del 1º de enero de 2009 el Servicio volviera a funcionar plenamente.

22. En respuesta a la pregunta relativa a las medidas que iba a tomar Barbados para mejorar la imagen de la Real Fuerza de Policía, el Ministro subrayó que el Gobierno no aceptaba la afirmación de que había una imagen negativa de la policía en Barbados. Todas las denuncias recibidas podían tramitarse por conducto del Servicio de Denuncias contra la Policía, de carácter independiente, y de la Oficina de Responsabilidad Profesional, perteneciente a la fuerza de policía. Ésta estaba acreditada ante la comisión encargada de acreditar los organismos del orden público).

23. Barbados enumeró en su informe varias de sus mejores prácticas, incluidas las relativas a las instalaciones de la prisión recién construida y al plan nacional de lucha contra el VIH/SIDA. El Ministro dijo que entre las mejores prácticas de mayor importancia podían mencionarse la concertación social y la encomiable actuación del país en materia de derechos laborales. Barbados era miembro del Consejo de Administración de la OIT y parte en 36 convenios de la OIT relativos a los derechos y privilegios de los trabajadores.

24. Respecto de los mecanismos institucionales del país para la protección de los derechos humanos, el jefe de la delegación indicó que se iba a nombrar un *ombudsman* para la Oficina del *Ombudsman*, que trabajaría en plena conformidad con los Principios de París, lo que requeriría el apoyo de la comunidad internacional. Además el Gobierno anunció recientemente su plan de establecer una dependencia de derechos humanos en el Ministerio de Relaciones Exteriores y Comercio Exterior, que funcionaría en estrecha cooperación con la Fiscalía General y estaría encargado de preparar informes para los diversos órganos de tratados, consultar a la sociedad civil y en general ofrecer asesoramiento en materia de políticas sobre derechos humanos. El jefe de la delegación pidió a los Estados Miembros de las Naciones Unidas y al ACNUDH que ayudaran a Barbados a obtener la asistencia técnica y financiera necesaria para que dicha dependencia fuera un órgano gubernamental viable. El Gobierno había observado en la compilación preparada por el ACNUDH la referencia a la recomendación formulada en 2005 por el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial y por el Comité de Derechos Humanos sobre el establecimiento de una institución de derechos humanos independiente. Asimismo, Barbados reconocía que la sociedad civil debía participar más activamente en la promoción de los derechos humanos y que el establecimiento de una dependencia de derechos humanos era un primer paso en esa dirección.

25. Barbados era consciente de su obligación de ofrecer a sus ciudadanos un entorno económico y social óptimo en el que se tuviesen en cuenta sus derechos económicos y sociales. En enero de 2008 el Gobierno recientemente elegido creó un ministerio, una de cuyas responsabilidades más importantes era la familia. El Gobierno estaba convencido de que se consolidarían las políticas dirigidas a fortalecer la unidad familiar y promover los derechos del niño.

26. Entre los servicios sociales que se prestaban a la población de Barbados, la educación siempre había sido fundamental y servía de factor de cambio social. Los sucesivos gobiernos habían dedicado especial atención a esta esfera. Todos habían seguido una política en la que la educación se consideraba un catalizador fundamental del progreso social. Barbados había cumplido con creces el Objetivo de Desarrollo del Milenio relativo a la educación al haber establecido la enseñanza primaria universal, la igualdad de acceso a la enseñanza secundaria, que era obligatoria hasta los 16 años, y la enseñanza superior gratuita. El Gobierno había instituido también el Programa tecnológico para la comunidad a fin de iniciar a la población en las aplicaciones informáticas.

27. El Ministro afirmó que, como todas las sociedades, Barbados afrontaba ciertos problemas y desafíos, algunos de los cuales se habían señalado en el informe. Dijo que Barbados se proponía hacer frente a esos problemas y resolverlos en la medida de sus posibilidades. Entre ellos figuraba la elaboración de una ley contra el acoso sexual en el lugar de trabajo y la intensificación de la labor del Equipo de Tareas Nacional sobre la Prevención de la Delincuencia para prevenir la violencia contra la mujer, la violencia basada en el género y la violencia en las escuelas. Ese objetivo se lograría mediante la planificación y ejecución de programas de prevención de la delincuencia en las escuelas y comunidades.

28. Como pequeño Estado insular en desarrollo, Barbados seguía afrontando los desafíos derivados de su vulnerabilidad económica y ambiental, agudizada por el clima de incertidumbre financiera. No obstante, el país estaba orgulloso de sus logros y sus mejores prácticas.

El Ministro mencionó el acceso gratuito de todos los ciudadanos a la educación hasta el nivel superior y a la atención de salud primaria y secundaria, elementos cruciales para fomentar una cultura y un entorno de conocimientos y de derechos sociales; éstas eran las inversiones más importantes realizadas en la población y la sociedad. Barbados había ocupado siempre un lugar

alto en el Índice de Desarrollo Humano de las Naciones Unidas gracias a la visión y competencia de sus líderes políticos y al orgullo y a la pasión de su pueblo, y esperaba mantener un alto nivel de desarrollo social y humano para las generaciones venideras.

29. El jefe de la delegación indicó que el Gobierno se proponía adoptar leyes sobre la integridad y sobre la libertad de información y reformar próximamente las leyes relativas a la difamación. Barbados crearía también consejos de empoderamiento en los distritos electorales, que permitirían descentralizar las facultades para la adopción de decisiones y promover la vigilancia del gasto de recursos públicos con vistas a fomentar la democracia participativa.

30. Para concluir, el Ministro señaló que Barbados tenía el tercer Parlamento más antiguo del hemisferio occidental y contaba con un sistema de elecciones libres e imparciales, una prensa libre y un poder judicial independiente. Destacó que, gracias a todos esos elementos, Barbados había logrado desarrollar una cultura y una práctica de protección de los derechos humanos de sus habitantes.

B. Diálogo interactivo y respuesta del Estado examinado

31. Durante el diálogo interactivo que siguió, varias delegaciones celebraron los logros de Barbados, en particular en relación con los derechos sociales y la educación. Se encomió a Barbados por la alta calidad de la presentación de su informe nacional y por el enfoque abierto y participativo adoptado en su preparación. También se elogió al país por haber reconocido sus desafíos y problemas pendientes. Durante el diálogo interactivo formularon declaraciones 30 delegaciones.

32. Alemania tomó nota de la petición de asistencia de Barbados y su reticencia a invitar a los procedimientos especiales. Aconsejó que, si se ofrecía asistencia al país, éste cursara una invitación a los procedimientos especiales. En relación con los castigos corporales, Alemania indicó que era difícil distinguir entre esa medida disciplinaria y el maltrato, en particular cuando sus efectos en los niños podían ser desastrosos. Alemania recomendó que se prohibiera infligir castigos corporales a los niños.

33. Los Países Bajos señalaron el buen historial de Barbados en materia de derechos humanos. La delegación dijo que, no obstante, la violencia contra los niños seguía siendo un problema

grave que merecía toda la atención. Señaló además que, a pesar de que existía un marco legislativo e institucional para tramitar las denuncias de conducta impropia de la policía, la imagen de ésta seguía pareciendo negativa. Los Países Bajos recomendaron que el Gobierno de Barbados siguiera mejorando la profesionalidad de la policía. El marco judicial de Barbados no se ocupaba de los casos de acoso sexual, que constituía un problema, por ejemplo, en el lugar de trabajo. La delegación recomendó que el Gobierno considerara la posibilidad de adoptar medidas legislativas al respecto.

34. El Reino Unido afirmó que los derechos civiles y políticos estaban garantizados por la Constitución, que la legislación nacional establecía la protección de los derechos humanos y que se había avanzado bastante en la aplicación de la mayoría de los tratados de derechos humanos de las Naciones Unidas. Asimismo, saludó el compromiso del país de realizar las reformas necesarias en el plazo más corto posible. Recomendó que el Gobierno continuara recabando asistencia técnica cuando los problemas de capacidad fueran un obstáculo para seguir avanzando. A este respecto, recomendó también que el Gobierno incorporara en la legislación interna una definición jurídica de discriminación racial y revisara la legislación nacional a fin de prever el reconocimiento de la condición de refugiado e incorporar el principio de la no devolución. El Reino Unido saludaría también la celebración de un diálogo ininterrumpido y constructivo sobre la cuestión de la pena de muerte y recomendó que la sociedad civil participara activamente en el seguimiento del presente examen.

35. Turquía apreció los esfuerzos del Gobierno, en particular las actividades de sensibilización organizadas por la Oficina de Asuntos de Género, para erradicar la violencia contra la mujer. Solicitó más información sobre el proyecto relativo a la recogida de datos sobre la violencia doméstica iniciado en agosto de 2008. Turquía solicitó también más información sobre la propuesta para la adopción de una política amplia para atender las necesidades especiales de los niños con discapacidad. Pidió al Estado que tuviera en cuenta las preocupaciones expresadas por el Comité de los Derechos del Niño en relación con los castigos corporales. Turquía alentó a Barbados a que considerara la posibilidad de abolir la pena de muerte.

36. Francia felicitó al Gobierno por la situación en general satisfactoria de los derechos humanos, reflejada en indicadores como la independencia del poder judicial, la libertad de los medios de difusión y la celebración sin tropiezos de las elecciones. Francia preguntó si el

Gobierno, de acuerdo con una recomendación del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, había adoptado las medidas necesarias para asegurar que en su Constitución y su legislación se prohibiera la discriminación por motivos de género. También había preocupado al Comité la situación de inferioridad de las mujeres en la sociedad y los estereotipos de que eran víctimas. Francia dio las gracias al Ministro por la información sobre las actividades de la Oficina de Asuntos de Género y recomendó que se facilitaran a esta institución recursos humanos y financieros suficientes para que pudiera contribuir con eficacia a la promoción y protección de los derechos de las mujeres. Respecto de la trata de personas, fenómeno relativamente nuevo en Barbados, Francia preguntó si la Oficina poseía medios suficientes para combatirla con eficacia. Afirmó que en la legislación barbadense se tipificaban como delito las relaciones consensuales entre adultos del mismo sexo y se establecían los delitos de atentado contra el pudor y ultraje grave, pero se definían de manera imprecisa. Francia recomendó que el Gobierno ajustara esas leyes penales a las normas internacionales relativas a la intimidad y la no discriminación. Además, señaló que las condiciones de encarcelamiento eran malas, sobre todo a causa del hacinamiento en las cárceles y los casos de malos tratos denunciados en el pasado, y preguntó si el Gobierno había adoptado medidas para que tanto los reclusos como el personal penitenciario tuvieran un entorno más seguro. Francia recomendó que Barbados firmara y ratificara la Convención contra la Tortura y su Protocolo adicional, así como la Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas.

37. China mencionó los progresos realizados en la labor encaminada a mejorar las instituciones y la legislación de derechos humanos y a promover la participación de la sociedad civil, así como las prioridades establecidas para prevenir el VIH/SIDA y la delincuencia y luchar contra la violencia en el hogar, la protección del multiculturalismo, de la fuerza de trabajo y de los derechos de los trabajadores y migrantes, y la buena gobernanza. China preguntó cuáles eran los nuevos desafíos que el Gobierno afrontaba para la promoción de los derechos sociales y si había realizado actividades de cooperación con la OIT y otras organizaciones internacionales. China destacó también el plan gubernamental para establecer consejos en los distritos electorales a fin de aumentar la participación política.

38. El Brasil señaló con preocupación las denuncias relativas a los efectos psicológicos y físicos de la violencia doméstica sobre los niños. Hizo observar también la falta de sistemas de apoyo a la mujer en el nivel administrativo y el tema del cobro de las pensiones alimenticias de los niños. Recomendó que el Gobierno se ocupara de adoptar las medidas necesarias. El Brasil valoró positivamente las medidas adoptadas por el Gobierno en relación con las instalaciones penitenciarias, el bienestar de los niños y el Programa tecnológico para la comunidad. Solicitó más información sobre el funcionamiento del Servicio de Denuncias contra la Policía. Sugirió que se creara una institución nacional de derechos humanos independiente de conformidad con los Principios de París y se estableciera una moratoria sobre la pena de muerte. El Brasil preguntó qué medidas prácticas se estaban adoptando para garantizar la presentación de los informes y las respuestas a las cartas de transmisión de denuncias en el contexto de la cooperación con los mecanismos de derechos humanos.

39. Argelia felicitó al Gobierno por haber cumplido con creces un Objetivo de Desarrollo del Milenio en la esfera de los derechos económicos, culturales y sociales, ya que había implantado la educación obligatoria para todos los niños hasta los 16 años de edad. Argelia apoyó la recomendación formulada por el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial en 2005 y recomendó que Barbados adoptara medidas apropiadas para desarrollar su legislación interna de manera que se garantizara el ejercicio de los derechos económicos, sociales y culturales para todos. Argelia señaló que Barbados era parte en la mayoría de las convenciones internacionales de derechos humanos, con la excepción de la Convención contra la Tortura y la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares. Argelia recomendó que el Gobierno considerara la posibilidad de adherirse a esas dos convenciones. En el párrafo 36 del informe nacional y en el párrafo 3 de la compilación preparada por el ACNUDH se daba a entender que los instrumentos internacionales de derechos humanos en los que Barbados era parte no siempre se incorporaban en la legislación nacional, lo que afectaba al reconocimiento de los derechos humanos enunciados en esos instrumentos. Por lo tanto, Argelia recomendaba que el Gobierno adoptara y fortaleciera las medidas legislativas necesarias para incorporar en su legislación nacional las disposiciones contenidas en los instrumentos internacionales de derechos humanos en los que Barbados era parte. Argelia recomendó que el ACNUDH, en consulta con el Gobierno, proporcionara asistencia técnica en esta esfera.

40. El Pakistán destacó el compromiso de Barbados con la promoción y protección de los derechos humanos y con el derecho constitucional de los ciudadanos a pedir reparación mediante recurso judicial, que incluía la posibilidad de recurrir a la Corte Interamericana de Derechos Humanos, al Comité de Derechos Humanos y a la Corte de Justicia del Caribe. Además, el Pakistán se congratuló también de la creación y el funcionamiento de un servicio de denuncias contra la policía de carácter civil e independiente. El Pakistán tomó nota del franco reconocimiento por el Gobierno de la necesidad de continuar actualizando varios de los textos legislativos para que reflejaran las normas internacionales de derechos humanos en vigor y los aspectos mencionados como prioridades nacionales clave, que abarcaban la mayor parte de las recomendaciones de los órganos de tratados. El Pakistán recomendó que Barbados procurara establecer una comisión de derechos humanos independiente y presentara sus informes pendientes a los correspondientes órganos de tratados.

41. La India encomió a Barbados por considerar que la atención sanitaria era un derecho fundamental y proporcionar toda una serie de servicios de salud familiar. Además, felicitó a Barbados por el elevado nivel de alfabetización logrado entre las mujeres y por su compromiso de garantizar la educación gratuita. La India tomó nota asimismo del establecimiento de la Dependencia Consultiva sobre Gobernanza y de la adopción del programa relativo al empoderamiento de la comunidad.

42. Cuba señaló los problemas con que tropezaba Barbados como país en desarrollo a causa de las dificultades financieras y materiales, exacerbadas por el difícil entorno financiero internacional, así como los desafíos a que tenían que hacer frente las autoridades en ese contexto. Señaló el amplio marco jurídico institucional desarrollado para promover y proteger los derechos humanos y el conjunto de planes y políticas nacionales adoptados para su pleno ejercicio, que se habían materializado en las nuevas instalaciones para la atención médica, psiquiátrica y psicológica creadas en el sistema penitenciario, y en los programas de educación y empleo para los reclusos. Cuba reconoció asimismo los esfuerzos realizados por Barbados para promover y proteger los derechos económicos y sociales, en particular para garantizar el acceso universal a la educación. Cuba alentó al Gobierno a que prosiguiera sus esfuerzos para combatir la impunidad y eliminar la discriminación contra la mujer. Recomendó que Barbados siguiera actualizando su legislación nacional de conformidad con sus compromisos internacionales y promoviera los derechos económicos, sociales y culturales con el objetivo de sacar provecho de los progresos realizados.

43. Australia, si bien se felicitó de que Barbados no hubiera aplicado la pena de muerte desde hacía 24 años, señaló que en las leyes se establecía la imposición obligatoria de esta pena en determinadas circunstancias y preguntó si el Estado tenía la intención de abolirla por completo. Asimismo, Australia saludó las medidas adoptadas por la Oficina de Asuntos de Género para combatir la violencia contra la mujer y solicitó información sobre los progresos realizados por el Gobierno en este sentido. Observó que las relaciones sexuales consensuales entre adultos del mismo sexo estaban prohibidas y preguntó qué medidas preveía adoptar el Gobierno para garantizar los derechos humanos de los ciudadanos y las ciudadanas homosexuales.

44. Suecia reconoció que la situación de los derechos humanos en Barbados era satisfactoria. Respecto de la pena de muerte, recomendó que el Gobierno mantuviera la moratoria *de facto*, prosiguiera las consultas sobre la modificación del carácter obligatorio de la pena de muerte por asesinato y traición, y adoptara medidas apropiadas para lograr la abolición permanente de la pena de muerte. Sobre la discriminación de las lesbianas, los gays, los bisexuales y los transexuales, Suecia agradeció la aclaración hecha por el Ministro sobre el artículo 11 de la Constitución, relativo a la protección de los derechos y libertades fundamentales. Suecia recomendó que el Gobierno considerara la posibilidad de adoptar leyes específicas y medidas adicionales en materia de políticas para promover la tolerancia y la no discriminación de las lesbianas, los gays, los bisexuales y los transexuales.

45. Jamaica destacó el compromiso del Estado de promover y proteger los derechos humanos, en su condición de parte en la mayoría de los instrumentos internacionales de derechos humanos. Señaló los esfuerzos de Barbados en relación con los derechos de los grupos vulnerables, como eran las mujeres, los niños, las personas de edad y las personas con discapacidad, y lo felicitó por haber alcanzado el Objetivo 2 de Desarrollo del Milenio, al lograr la enseñanza primaria universal, y por garantizar la igualdad de acceso a la enseñanza secundaria y la gratuidad de la enseñanza superior. Jamaica instó a la comunidad internacional a apoyar la solicitud de asistencia técnica formulada por el Estado con miras a crear capacidad, en particular para la preparación de los informes sobre los derechos humanos y para el desarrollo de programas de educación en materia de derechos humanos.

46. Después de expresar su agradecimiento a los distinguidos participantes por sus perspicaces comentarios, el representante de Barbados dio respuesta a algunas de las cuestiones planteadas durante el debate.

47. Refiriéndose a sus declaraciones anteriores, el Ministro señaló las dificultades que afrontaba el país para cumplir sus obligaciones de presentación de informes a causa de sus limitados recursos. Afirmó que el establecimiento de una dependencia de derechos humanos en el Ministerio de Relaciones Exteriores y Comercio Exterior podría contribuir a que los informes se presentaran con más puntualidad. Además, el Ministro subrayó que un aumento del apoyo y de la presencia del ACNUDH en la región del Caribe era absolutamente indispensable para lograr que la sociedad civil apoyara la institucionalización de la protección de los derechos humanos y para que se reconociera la relación entre derechos humanos y desarrollo.

48. Respecto de la pena de muerte, el jefe de la delegación indicó que el Gobierno no tenía ningún mandato concreto del pueblo de Barbados para abolir la pena de muerte; de hecho, todas las encuestas de opinión realizadas en el país mostraban que el público se inclinaba mayoritariamente a favor de mantenerla. Por lo tanto, el Gobierno tenía que entablar un diálogo a nivel nacional para tratar de llegar a un consenso sobre esta cuestión. Se habían presentado propuestas relacionadas con la aplicación obligatoria de la pena de muerte en los casos de asesinato o traición. El nuevo Gobierno las había tomado en consideración, estudiaría la cuestión internamente por conducto de la Fiscalía General y consultaría pronto al público y a la sociedad civil para ver lo que opinaban sobre esta cuestión.

49. La cuestión de los castigos corporales había desatado un debate nacional. El Ministro de Educación había abogado públicamente por la abolición de los castigos corporales en las escuelas. Si bien ésta no era la posición oficial del Gobierno, en el futuro éste podría avanzar en esa dirección.

50. El Gobierno había invertido un volumen considerable de recursos en el tratamiento de los niños víctimas de maltrato y había pedido a los organismos sociales que intervinieran no solamente en el momento en que se producía el maltrato, sino también de manera preventiva. La Junta de Asistencia Infantil había sido facultada para retirar a los niños de los ambientes en los que corrían riesgo de abuso psicológico, sexual o físico, y para ofrecer orientación a los

padres. El Gobierno consideraba que la cuestión de la violencia contra los niños no se limitaba al derecho penal, sino que además tenía carácter cultural, por lo que debían investigarse las presiones económicas y sociales que sufrían los padres.

51. La Constitución de Barbados protegía a los gays y las lesbianas contra la discriminación. A la espera de un informe detallado sobre el tema, el Gobierno estaba examinando un conjunto de leyes relativas a la discriminación. Dada la enorme presión que afrontaba la Fiscalía General a causa de las limitaciones de recursos y del considerable número de documentos legislativos pendientes, el Gobierno necesitaría asistencia técnica para la preparación de leyes.

52. Como resultado del acceso gratuito a la educación universitaria se había duplicado el número de mujeres en el estudiantado universitario (la proporción era de dos mujeres por cada varón). Las mujeres ocupaban puestos de secretarías permanentes en todos los sectores del Gobierno, entre ellas la Directora de Servicios Públicos, la Gobernadora del Banco Central y la Contadora General, y el Gobierno estaba resuelto a seguir aumentando la participación y representación política de la mujer.

53. Al reanudarse el diálogo interactivo, la República Checa recomendó al Estado que adoptara medidas adicionales para incorporar en su legislación nacional sus obligaciones internacionales de derechos humanos, adherirse a la Convención contra la Tortura y a su Protocolo facultativo, y establecer un mecanismo nacional de prevención eficaz, de conformidad con el Protocolo facultativo. Recomendó además que se despenalizaran las relaciones sexuales consensuales entre adultos del mismo sexo y se adoptaran medidas para fomentar la tolerancia a este respecto, lo que aumentaría la eficacia de los programas educativos destinados a prevenir el VIH/SIDA.

54. La Argentina señaló que las actividades de prevención y lucha contra el VIH/SIDA se habían identificado como una de las prioridades nacionales, y el tráfico de personas, como uno de los desafíos de Barbados. Señaló que, si bien en la Constitución se prohibía la tortura, en la legislación nacional no figuraba ninguna definición de tortura conforme con el artículo 7 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, y sugirió que se adoptaran medidas al respecto y que Barbados examinara la posibilidad de ratificar la Convención contra la Tortura. La Argentina señaló también que, aunque no se había aplicado durante 24 años la pena de

muerte, continuaba vigente, y por lo tanto sugirió que Barbados examinara la posibilidad de adherirse al segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional con el fin de abolir la pena de muerte.

55. El Japón tomó nota del compromiso del Gobierno de mejorar la situación de los derechos humanos y lo instó a que ratificara cuanto antes la Convención contra la Tortura y el Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía. Respecto de la discriminación racial, el Japón solicitó una explicación más detallada sobre las medidas legislativas y sociales que se estaban adoptando para eliminarla, en particular de qué manera el Tribunal Supremo podía ayudar a las personas a obtener reparación respecto de esa violación de los derechos humanos. El Japón hizo observar la gran proporción de niños que eran víctimas de maltrato físico, psicológico y emocional y de castigos corporales. Señaló que en las leyes no se preveía el reconocimiento de la condición de refugiado ni estaba incluido el principio de no devolución. Observó que no existía un plan nacional integrado para hacer frente a la discriminación contra la mujer por razones de sexo y preguntó qué medidas se habían adoptado para mejorar la situación de los derechos humanos. Respecto de la trata de personas, señaló los esfuerzos dirigidos a resolver esta cuestión y solicitó información sobre las medidas adicionales que se adoptarían para mejorar esta situación.

56. Italia reconoció con satisfacción la prolongada moratoria *de facto* sobre las ejecuciones y recomendó que se considerara la posibilidad de establecer una moratoria *de jure* sobre la aplicación de la pena de muerte, con vistas a abolirla en la legislación nacional. Recomendó también que se abordara adecuadamente la discriminación contra la mujer recurriendo también a la sensibilización de la sociedad civil. Italia recomendó al Estado que adoptara medidas legislativas y administrativas adecuadas para combatir la violencia doméstica y el maltrato físico de los niños, y que procediera a un intercambio de información con los países que desarrollaban las mejores prácticas en esos ámbitos.

57. Chile expresó su reconocimiento por la activa democracia de Barbados, su crecimiento económico sostenido, su modelo de concertación social y los logros conseguidos en la educación. Se refirió también a la información facilitada sobre la campaña para poner fin a la violencia contra la mujer y alentó al Gobierno a que continuara trabajando en este campo

mediante un plan nacional y las reformas legislativas necesarias. Chile recomendó que Barbados promoviera la abolición de la pena de muerte y se adhiriera al segundo Protocolo facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, y que entretanto modificara la legislación sobre la pena de muerte, suprimiendo la obligatoriedad de su aplicación y armonizara la legislación con el artículo 6 de dicho Pacto Internacional. Chile recomendó también que Barbados suprimiera de su legislación todas las formas de castigo corporal y despenalizara los actos sexuales consensuales entre adultos del mismo sexo.

58. El Canadá se refirió al compromiso del Estado con los derechos humanos y las libertades fundamentales de sus ciudadanos y a las importantes disposiciones legislativas aprobadas en los últimos años en relación con los derechos de la mujer, entre ellas la Ley de reforma del registro de domicilio, la Ley de violencia doméstica, la Ley de cambio de nombre y el otorgamiento a las mujeres de derechos de sucesión en caso de concubinato. Recomendó a Barbados que tomara medidas para promulgar una legislación que consagrara el derecho específico a la no discriminación por motivos de género, de conformidad con el artículo 1 de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer. Recomendó también que el Gobierno dedicara mayores esfuerzos a combatir la violencia contra la mujer y proporcionara más capacitación a las autoridades a ese respecto. El Canadá recomendó también que Barbados despenalizara las relaciones sexuales consensuales entre adultos del mismo sexo. Observó que, si bien no se había aplicado durante más de 20 años, la pena de muerte continuaba siendo obligatoria para determinados tipos de delito, y recomendó que Barbados modificara sus leyes, para que ya no fuera obligatorio sentenciar a la pena de muerte en esos casos y se declarara una moratoria oficial sobre su utilización. El Canadá expresó preocupación respecto de la propagación del VIH/SIDA, en particular en el sistema penitenciario, y recomendó que Barbados permitiera la distribución de preservativos en sus cárceles a fin de contener la prevalencia del VIH/SIDA en esas instituciones. El Canadá mencionó también el papel desempeñado por el Gobierno en la elevación constante del nivel de vida de la población, las elecciones libres, la enseñanza universal y la diversificación de la economía.

59. México celebró el establecimiento de la Junta Consultiva sobre Gobernanza, que facilitaba el cumplimiento del compromiso del Gobierno de eliminar la corrupción en los sectores público y privado. Preguntó si en el proceso de revisión de la Constitución se había determinado que el

género era uno de los motivos de discriminación y si existía una definición de discriminación racial. México recomendó que en el proceso de revisión de la Constitución se tuvieran en cuenta todas las obligaciones internacionales dimanantes de los instrumentos de derechos humanos. Celebró los esfuerzos para lograr una moratoria *de facto* sobre la pena de muerte; recomendó que Barbados decretara la abolición *de jure* de esta pena y considerara la posibilidad de adherirse al Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. México recomendó también que el Estado ratificara la Convención contra la Tortura y su Protocolo Facultativo y que cursara una invitación abierta y permanente a los mecanismos internacionales de derechos humanos.

60. La República de Corea señaló con agrado que Barbados había aprobado la Ley de reforma del régimen penal, que hacía más hincapié en la rehabilitación, y la Ley de la prueba procesal, que disponía la grabación de audio y vídeo de los interrogatorios policiales. Celebró que la policía hubiera adoptado los Principios Básicos de las Naciones Unidas sobre el empleo de la fuerza y las armas de fuego por los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley. Concedió gran importancia a los esfuerzos realizados por Barbados para adoptar una política de enseñanza gratuita para todos los niños y asegurar la igualdad en el acceso a la enseñanza secundaria hasta la edad de 16 años. Recomendó que el Gobierno fortaleciera su cooperación con los mecanismos de derechos humanos a fin de superar los desafíos que había expuesto con franqueza en el informe nacional.

61. Eslovenia hizo observar el sólido historial en materia de derechos humanos, la firmeza del estado de derecho, la independencia del poder judicial y la transparencia del funcionamiento de la sociedad de Barbados. Recomendó que se despenalizaran las relaciones sexuales consensuales entre adultos del mismo sexo y que se adoptaran todas las medidas necesarias para proteger a los homosexuales contra el acoso, la discriminación y la violencia, se adoptaran medidas para suprimir los castigos corporales como sanción legítima en el derecho barbadense, y se desalentara su utilización en las escuelas con miras a su prohibición total. Recomendó también que se realizaran actividades de sensibilización del público a fin de cambiar su actitud respecto de los castigos corporales.

62. Malasia encomió al Gobierno por los esfuerzos realizados en el campo de la educación y lo alentó a que asegurara una educación de calidad para todos los estudiantes. Recomendó que

Barbados continuara realizando esos esfuerzos positivos e intercambiara su experiencia en esa esfera con otros países. Malasia destacó las medidas adoptadas por el Gobierno para sensibilizar al público en relación con los problemas de la violencia doméstica. Recomendó que como complemento de esas medidas se continuaran intensificando los esfuerzos dirigidos a armonizar los métodos de recopilación de datos por los organismos pertinentes que participaban en la lucha contra la violencia doméstica. Malasia destacó el establecimiento de una amplia gama de servicios y programas destinados a eliminar la discriminación contra la mujer en todos sus aspectos. Recomendó que Barbados considerara la posibilidad de formular un plan de acción nacional integrado, conforme a la recomendación del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer. Malasia pidió que la comunidad internacional respondiera favorablemente a la solicitud de asistencia técnica y para la creación de capacidad formulada por el Gobierno.

63. Letonia observó con reconocimiento el buen historial de derechos humanos en general y los considerables logros del Estado en los campos de la educación y la libertad de los medios de difusión. Asimismo, apreció que en su declaración introductoria Barbados hubiera dado una respuesta en general positiva con respecto a las invitaciones permanentes a los procedimientos especiales. Letonia opinaba que las visitas de los titulares de mandato de los procedimientos especiales no entrañaban una carga significativa para ningún país, ni siquiera para los países pequeños, como lo demostraban cierto número de Estados pequeños que habían cursado invitaciones permanentes, y que los titulares de mandato de los procedimientos especiales comprendían las limitaciones de recursos que afrontaban los Estados más pequeños para la preparación de sus visitas. Por lo tanto, Letonia recomendaba que Barbados considerara la posibilidad de cursar invitaciones permanentes a todos los procedimientos especiales del Consejo.

64. Mauricio señaló la reputación que merecía Barbados como pequeño Estado insular en desarrollo por los éxitos logrados, por su profundo respeto de los valores democráticos, por su condición de parte en los principales instrumentos internacionales y regionales de derechos humanos y por haber estado en la primera línea de las actividades dirigidas a llamar la atención sobre la vulnerabilidad de las pequeñas islas al cambio climático y los desastres naturales. Señaló también la madurez de su democracia y su determinación de asegurar el acceso universal a la educación y a niveles de vida adecuados, y mencionó los logros del Gobierno en esta esfera.

Mauricio preguntó de qué manera se proponía Barbados aplicar su amplia política relativa a las necesidades especiales de los niños con discapacidad. Además, pidió información adicional sobre el proyecto de recogida de datos sobre la violencia doméstica. Pidió a los asociados para el desarrollo que estudiaran las maneras de aumentar la capacidad de Barbados para cumplir sus obligaciones de derechos humanos y promover los derechos humanos a nivel comunitario, mediante, entre otras cosas, la elaboración de programas de educación sobre derechos humanos.

65. Trinidad y Tabago agradeció el enfoque constructivo adoptado por Barbados en la esfera de los derechos humanos. Ello era un buen augurio para el progreso constante de los derechos humanos en Barbados, pues esa fórmula crearía un sentido de pertenencia en la comunidad y la habilitaría para participar en el establecimiento de la política nacional en esta esfera. Trinidad y Tabago felicitó a Barbados por sus sólidas tradiciones democráticas.

66. Botswana encomió a Barbados por su historial en la ratificación de los principales tratados internacionales de derechos humanos y convenios de la OIT. Hizo notar que Barbados había introducido numerosas reformas en su legislación nacional que habían fortalecido la promoción y protección de los derechos y libertades fundamentales de su población, en particular mediante el establecimiento de la Comisión contra el Comercio Desleal en 2001, del Servicio de Denuncias contra la Policía en 2004 y de otros programas nacionales en materia de educación y de prevención y lucha contra el VIH/SIDA. Botswana señaló además los desafíos esbozados en el informe nacional y recomendó que la comunidad internacional, en particular por conducto del ACNUDH, facilitara al Gobierno asistencia técnica para la creación de capacidad para la formación en materia de derechos humanos y otras esferas, a fin de ayudar al país en sus esfuerzos para cumplir sus obligaciones nacionales e internacionales en materia de derechos humanos.

67. La República Árabe Siria señaló que Barbados afrontaba múltiples retos, en particular el gran número de personas infectadas por el VIH y de enfermos de SIDA y los desastres naturales. Hizo notar los avances obtenidos en numerosas esferas del desarrollo, como eran la reducción de la pobreza, la educación básica y el empoderamiento de la mujer. Pidió al Estado que proporcionara más información y compartiera sus experiencias sobre los logros obtenidos en la alfabetización de las mujeres y la reducción de la mortalidad materna. Asimismo, pidió que se aclarase de qué modo la iniciativa de empoderamiento de la comunidad supliría la falta de un

sistema de gobierno local. Recomendó firmemente que Barbados continuara ejerciendo su pleno derecho soberano en relación con la orientación sexual sobre la base de su entramado cultural y los imperativos de su sistema jurídico.

68. Las Bahamas señalaron el historial del Estado y las diversas medidas que éste había adoptado para asegurar el ejercicio efectivo y la protección de los derechos individuales. Señalaron también el establecimiento del Servicio de Denuncias contra la Policía y de un organismo independiente, que constituían un medio importante para asegurar la integridad y la rendición de cuentas del personal de las fuerzas del orden. Asimismo, tomó nota con satisfacción de los logros del Gobierno en los campos de la educación, la tecnología para la comunidad, la capacitación y la salud. Hizo notar los desafíos y las prioridades nacionales clave señalados por el Gobierno.

69. Para concluir, el representante de Barbados reiteró la adhesión de su país a una sólida plataforma de derechos humanos y a un enfoque del desarrollo basado en los derechos.

70. El Ministro no estuvo de acuerdo con la idea de que existía una opinión negativa generalizada sobre la Real Fuerza de Policía de Barbados. La mayoría de los barbadenses tenían en alta estima la labor de las fuerzas de seguridad, y en particular de la policía. El Gobierno continuaría procurando que la policía observara las más altas normas existentes a nivel nacional y mundial. La designación de un ex magistrado del Tribunal Supremo como presidente del Servicio de Denuncias contra la Policía demostraba la seriedad del Gobierno.

71. El Ministro señaló que el Protocolo para la recogida de datos sobre la violencia doméstica era un proyecto piloto de Barbados. El Gobierno había procurado que todos los organismos de asistencia social que se ocupaban de esa cuestión elaboraran informes sobre los casos de que habían tenido noticia la policía, los servicios sociales, los hospitales y las oficinas de abogados. Había dado instrucciones para que todos los organismos que se ocupaban de los casos de violencia doméstica los registraran con la mayor precisión a fin de que pudieran investigarse exhaustivamente.

72. El Ministro se refirió también a los problemas relacionados con la migración y la trata de personas, relativamente nuevos en Barbados. Se había facultado a la Oficina de Asuntos de Género y la Oficina de Política Social para que vigilaran la trata de personas e informaran a las

autoridades de cualquier aumento de su frecuencia, particularmente en el caso de la trata relacionada con la prostitución. El nuevo Gobierno había establecido un subcomité del gabinete encargado de la inmigración y esperaba que en el primer trimestre de 2009 se dispusiera de una política migratoria exhaustiva y completamente revisada.

73. El jefe de la delegación indicó que, si bien en Barbados no existía una legislación específica sobre la discriminación racial, la Constitución ofrecía garantías contra este fenómeno. Sería incorrecto afirmar que no se reconocía o no se conocía la existencia del derecho a la no discriminación racial, o que había falta de confianza en los tribunales. Era de señalar que, aunque solamente se habían llevado ante los tribunales uno o dos casos relacionados con la discriminación racial, la relativa ausencia de litigios de esa índole parecía indicar que el problema no había llegado a un nivel tal que requiriera la intervención judicial.

74. La cuestión de las relaciones sexuales consensuales entre adultos del mismo sexo era controvertida y el Gobierno no sería honesto si la abordara a la ligera. En esta cuestión había que tener en cuenta las consideraciones no sólo jurídicas, sino también socioculturales e históricas. Barbados era una sociedad sumamente religiosa en la que existía un fuerte grupo de presión influido por las iglesias, en particular los evangelistas militantes, que tenían sus propias opiniones sobre esta cuestión. Por consiguiente, el Gobierno debía tener presentes todos los elementos en cuestión y todas las sugerencias y propuestas, pero por el momento no estaba en condiciones de intervenir para abolir la legislación al respecto, ni tampoco para permitir la utilización de preservativos en las cárceles. Estas dos cuestiones estaban interrelacionadas y tenían que abordarse conjuntamente y en su totalidad. Habría que despenalizar primero las relaciones sexuales consensuales entre personas del mismo sexo para poder adoptar la decisión de permitir la utilización de preservativos en las cárceles. El Gobierno había recibido un informe de la Comisión sobre el VIH/SIDA, que estaba examinando todas estas cuestiones, y se había presentado ante el Parlamento una política nacional sobre el VIH/SIDA. El Gobierno esperaba abordar todas estas cuestiones cuando fuera oportuno, para satisfacción de todas las partes interesadas.

75. En relación con la invitación permanente a los procedimientos especiales, debía reconocerse que dichos procedimientos imponían una carga a los países pequeños. De hecho, Barbados había recibido solicitudes para examinar en casos concretos la situación de los

derechos humanos, como era el caso de las condiciones reinantes en determinadas cárceles. Se habían formulado recomendaciones que se tomaron en consideración; concretamente durante la construcción de nuevas instalaciones penitenciarias Barbados trató de aplicar esas recomendaciones. El Estado continuaría recurriendo caso por caso a ese instrumento particular, pero de momento se reservaba el derecho de no cursar una invitación permanente.

76. Por último, el representante de Barbados mencionó los consejos que se iban a crear en los distritos electorales como un programa emblemático del nuevo Gobierno basado en la democracia participativa. El Gobierno se proponía establecer 30 consejos en los distritos electorales a fin de crear un nuevo sistema de gobernanza a nivel comunitario que estimulara la participación de la sociedad civil y ampliara los recursos, con una entrega de bienes menos centralizada. El Gobierno deseaba dar las gracias en particular al Gobierno de China por su ayuda en ese proceso.

II. CONCLUSIONES Y/O RECOMENDACIONES

77. En el transcurso del debate se hicieron a Barbados las siguientes recomendaciones:

1. Firmar y ratificar la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes y su Protocolo Facultativo, así como la Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas, (Francia); adherirse a la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes y su Protocolo Facultativo, y establecer un mecanismo nacional de prevención eficaz, de conformidad con el Protocolo Facultativo (República Checa); considerar la posibilidad de ratificar la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes y su Protocolo Facultativo (México); considerar la posibilidad de adherirse al Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (México); adherirse al Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (Chile); considerar la posibilidad de adherirse al Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos a fin de abolir la pena de muerte (Argentina); considerar la posibilidad de adherirse a la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles,

Inhumanos o Degradantes y a la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares (Argelia); considerar la posibilidad de ratificar la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, como instrumento internacional fundamental para la promoción y protección de los derechos humanos, en particular en relación con las personas privadas de libertad (Argentina);

2. Tener en cuenta en la revisión de la Constitución todas las obligaciones internacionales dimanantes de instrumentos de derechos humanos (México); adoptar y fortalecer las medidas legislativas necesarias para incorporar en su legislación nacional las disposiciones contenidas en los instrumentos internacionales de derechos humanos en que es parte (Argelia); adoptar medidas adicionales para incorporar en la legislación nacional sus obligaciones internacionales de derechos humanos (República Checa); consolidar el proceso de actualización de su legislación nacional de conformidad con sus compromisos internacionales (Cuba);
3. Hacer que la sociedad civil participe activamente en el seguimiento del presente examen (Reino Unido);
4. Fortalecer la cooperación con los mecanismos de derechos humanos para superar los desafíos que el país ha expuesto con franqueza en el informe nacional (República de Corea y Brasil); cursar una invitación abierta y permanente a los mecanismos internacionales de derechos humanos (México); considerar la posibilidad de cursar una invitación permanente a todos los procedimientos especiales del Consejo (Letonia); presentar sus informes pendientes a los correspondientes órganos de tratados (Pakistán);
5. Procurar establecer una comisión de derechos humanos independiente (Pakistán); establecer una institución de derechos humanos independiente de conformidad con los Principios de París (Brasil); facilitar a la Oficina de Asuntos de Género recursos humanos y financieros suficientes para que pueda contribuir con eficacia a la promoción y protección de los derechos de la mujer (Francia);

6. Abordar adecuadamente la discriminación contra la mujer recurriendo también a la sensibilización de la sociedad civil (Italia); tomar medidas para promulgar una legislación que consagre el derecho específico a la no discriminación por motivos de género, de conformidad con el artículo 1 de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (Canadá); considerar la posibilidad de formular un plan de acción nacional integrado, conforme a la recomendación del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, a fin de eliminar la discriminación contra la mujer en todos sus aspectos (Malasia);
7. Incorporar en la legislación nacional una definición jurídica de discriminación racial (Reino Unido);
8. Considerar la posibilidad de abolir la pena de muerte (Turquía); promover la abolición de la pena de muerte (Chile); abolir *de jure* la pena de muerte (México); modificar sus leyes para que ya no sea obligatorio sentenciar a la pena de muerte, y declarar una moratoria oficial sobre su utilización (Canadá); establecer una moratoria sobre la pena de muerte, de conformidad con la resolución 62/149 de la Asamblea General (Brasil); considerar la posibilidad de establecer una moratoria *de jure* sobre la utilización de la pena de muerte con vistas a abolir esta pena en la legislación nacional (Italia); mantener la moratoria *de facto*, proseguir las consultas sobre la modificación del carácter obligatorio de la pena de muerte por asesinato y traición, y adoptar medidas apropiadas para lograr la abolición permanente de la pena de muerte (Suecia); modificar la legislación sobre la pena de muerte, suprimiendo la obligatoriedad de su aplicación y armonizarla con el artículo 6 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (Chile);
9. Adoptar medidas para incluir en la legislación interna una definición de tortura conforme con el artículo 7 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (Argentina);
10. Seguir mejorando la profesionalidad de la policía (Países Bajos);

11. Continuar intensificando los esfuerzos dirigidos a armonizar los métodos de recopilación de datos por los organismos pertinentes que participan en la lucha contra la violencia doméstica (Malasia);
12. Dedicar mayores esfuerzos a combatir la violencia contra la mujer y proporcionar más capacitación a las autoridades a ese respecto (Canadá); continuar tomando medidas para poner fin a la violencia contra la mujer mediante un plan nacional y las reformas legislativas necesarias (Chile);
13. Adoptar medidas legislativas y administrativas adecuadas para combatir la violencia doméstica y el maltrato físico de los niños, y proceder a un intercambio de información con los países que desarrollan las mejores prácticas en esos ámbitos (Italia); esforzarse por adoptar medidas en relación con los efectos psicológicos y físicos de la violencia doméstica sobre los niños (Brasil);
14. Eliminar de su legislación todas las formas de castigo corporal (Chile); prohibir los castigos corporales a los niños (Alemania); abordar las preocupaciones expresadas por el Comité de Derechos Humanos y el Comité de los Derechos del Niño en relación con los castigos corporales (Turquía); adoptar medidas para suprimir los castigos corporales como sanción legítima en el derecho y desalentar su utilización en las escuelas con miras a su prohibición total; realizar actividades de sensibilización del público a fin de cambiar su actitud respecto de los castigos corporales (Eslovenia);
15. Considerar la posibilidad de adoptar medidas legislativas contra el acoso sexual (Países Bajos);
16. Adoptar medidas apropiadas para desarrollar su legislación interna de manera que se garantice el ejercicio de los derechos económicos, sociales y culturales para todos (Argelia); promover y fomentar los derechos económicos, sociales y culturales para su población, con el objetivo de sacar provecho de los progresos ya realizados a ese respecto (Cuba);

17. Ajustar a las normas internacionales relativas a la intimidad y la no discriminación las leyes penales en que se tipifican como delito las relaciones sexuales consensuales entre adultos del mismo sexo y se establecen los delitos de atentado contra el pudor y de ultraje grave a las buenas costumbres pero se definen de manera imprecisa, (Francia); despenalizar las relaciones sexuales consensuales entre adultos del mismo sexo (Canadá, Eslovenia, República Checa y Chile); adoptar medidas para fomentar la tolerancia a este respecto, lo que aumentaría la eficacia de los programas educativos destinados a prevenir el VIH/SIDA (República Checa); adoptar todas las medidas necesarias para proteger a los homosexuales contra el acoso, la discriminación y la violencia (Eslovenia); considerar la posibilidad de adoptar leyes específicas y medidas adicionales en materia de políticas para promover la tolerancia y la no discriminación de las lesbianas, los gays, los bisexuales y los transexuales (Suecia);
18. Permitir la distribución de preservativos en sus cárceles a fin de contener la prevalencia del VIH/SIDA en esas instituciones (Canadá);
19. Revisar la legislación nacional a fin de prever el reconocimiento de la condición de refugiado e incorporar el principio de la no devolución (Reino Unido);
20. Continuar realizando esfuerzos positivos en la esfera de la educación e intercambiar con otros países su experiencia en ese ámbito (Malasia);
21. Continuar recabando asistencia técnica cuando los problemas de capacidad sean un obstáculo para seguir avanzando (Reino Unido); continuar recabando asistencia técnica de la comunidad internacional, en particular por conducto del ACNUDH, con vistas a la creación de capacidad para la formación en materia de derechos humanos y en otras esferas, a fin de ayudar al país en sus esfuerzos para cumplir sus obligaciones nacionales e internacionales en materia de derechos humanos (Botswana); pedir al ACNUDH, en consulta con el Gobierno, que proporcione a Barbados asistencia técnica para la incorporación de los instrumentos de derechos humanos en su legislación nacional (Argelia); recabar el apoyo de la comunidad internacional y de las organizaciones internacionales pertinentes, incluido el

ACNUDH, de conformidad con la solicitud de asistencia técnica hecha por el Estado con miras a crear capacidad, en particular para la preparación de los informes sobre derechos humanos y el desarrollo de programas de educación en materia de derechos humanos (Jamaica); pedir a los asociados para el desarrollo que estudien las maneras de aumentar la capacidad de Barbados para cumplir sus obligaciones de derechos humanos y promover los derechos humanos a nivel comunitario, mediante, entre otras cosas, la elaboración de programas de educación sobre derechos humanos (Mauricio).

78. La respuesta de Barbados a las recomendaciones formuladas *supra* se incluirá en el informe final que apruebe el Consejo en su décimo período de sesiones.

79. Todas las conclusiones y/o recomendaciones que figuran en el presente informe reflejan la posición del (de los) Estado(s) que presentó (presentaron) comunicaciones y/o del Estado examinado al respecto. No deberá entenderse que el Grupo de Trabajo necesariamente las respalda.

Annex

COMPOSITION OF THE DELEGATION

The delegation of Barbados was headed by H. E. Christopher Sinckler, M.P., Minister of Social Care, Constituency Empowerment, Urban and Rural Development, comprised 11 members:

H.E. Ambassador C. Trevor Clarke, Permanent Representative to the United Nations and other International Organizations at Geneva;

Ms. Roslind Jordan- Callender, Principal Crown Counsel, Solicitor General Chambers, Office of the Attorney General;

Mr. Euclid Goodman, Head of the Multilateral Section, Ministry of Foreign Affairs and Foreign Trade;

Mr. Joseph Hunte, Human Rights Desk Officer, Ministry of Foreign Affairs and Foreign Trade;

Mrs. Heather Morris, Senior Administrative Officer, Office of the Attorney General;

Dr. David Berry, Consultant on International Law;

Mrs. Emalene Marcus- Burnett, Counselor, Permanent Mission of Barbados, Geneva;

Dr. Corlita Babb-Schafer, Counselor, Permanent Mission of Barbados, Geneva;

Mr. Matthew Wilson, First Secretary, Permanent Mission of Barbados, Geneva;

Ms. Natalie Burke, First Secretary, Permanent Mission of Barbados, Geneva.
